

**PROPUESTA DE MODIFICATORIA AL ESTATUTO DE LA ASOCIACION NACIONAL DE ESTUDIANTES DE INGENIERIA CIVIL**

**COMISION AD HOC**

**2018**

**ANTECEDENTES**

La COMISION AD HOC nombrada en sesión plenaria del XXXVIII PLENADEIC en marco del CONEIC CUSCO 2018, se formó con la finalidad de establecer la reforma estatutaria y reglamentaria de la Asociación Nacional de Estudiantes de Ingeniería Civil del Perú, la comisión está conformada por:

MIEMBROS

- Jimmy Eduardo Salas (Miembro Honorario)

- Ricardo Jesús Mariño Uribe (Miembro Honorario)

- Marcos Oliver Quispe Quispe (Secretario de COREDE SUR)

- Alonzo Ccencho Rojas (Delegado UCV Lima – Sede Callao)

Para le elaboración de la presente se tomó las siguientes consideraciones:

•Se hizo de dominio general la solicitud de requerimiento a todos los miembros del ANEIC PERU para que brinden sus sugerencias y aportes para la PROPUESTA DE MODIFICATORIA DEL ESTATUTO Y REGLAMENTO.

Para ello se planteó el siguiente mecanismo: se brindó un formato de Aportes y/o Observaciones para ser llenado y enviado al correo [aneic.estatutoyreglamento@gmail.com](mailto:aneic.estatutoyreglamento@gmail.com) con copia a [secretaria.general@aneicperu.com](mailto:secretaria.general@aneicperu.com), esto con la finalidad de hacer abierto y participativo el proceso de modificatoria, quedando un registro de ello.

•Se realizo las consultas directas a exmiembros del ANEIC PERU, quienes ocuparon cargos dentro de la estructura jerárquica, con la finalidad que en base a su experiencia nos puedan brindar su apreciación y aporte.

• La COMISION AD HOC en su pleno uso facultativo de plantear la PROPUESTA DE REFORMA DEL ESTATUTO, deja en claro que hace prevalecer los principios y valores humanos, siendo orientada en todo momento al beneficio general de la ANEIC PERU.

**ESTATUTOS DE LA ANEIC PERU**

**TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPITULO ÚNICO**

**ARTÍCULO 1:** SE DENOMINA ASOCIACIÓN NACIONAL DE ESTUDIANTES DE INGENIERÍA CIVIL DEL PERÚ Y PODRÁ USAR LA DENOMINACIÓN “ANEIC PERU”. ES UNA ASOCIACIÓN CIVIL DE DERECHO PRIVADO SIN FINES DE LUCRO, ES DE CARÁCTER NACIONAL. SE RIGE DE ACUERDO AL PRESENTE ESTATUTO, SU REGLAMENTO GENERAL, ACUERDOS DE SESIONES PLENARIAS Y CUMPLE CON LAS NORMAS LEGALES VIGENTES QUE ESTABLECE EL CÓDIGO CIVIL, SUS MODIFICACIONES Y DISPOSICIONES LEGALES PERTINENTES.

**ARTÍCULO 2:** EL DOMICILIO DE LA ANEIC PERÚ SE FIJA EN LA CIUDAD DE AREQUIPA, EJERCIENDO SUS ACTIVIDADES EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL Y ESTANDO FACULTADA PARA ABRIR E INSTALAR OFICINAS, SEDES O FILIALES EN CUALQUIER LUGAR DEL PAÍS Y DEL EXTRANJERO, CUANDO LOS MIEMBROS DE LA ANEIC PERÚ ESTIMEN CONVENIENTE, CONVALIDANDO DICHO ACTO CON LA APROBACIÓN DE LA PETICIÓN EN SESIÓN PLENARIA.

**ARTÍCULO 3:** CONSTITUIDA POR ESTUDIANTES DE PREGRADO DE LA CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERÍA CIVIL, DE CUALQUIER UNIVERSIDAD PERUANA RECONOCIDA POR LA ASAMBLEA NACIONAL DE RECTORES (ANR), ASÍ COMO POR PERSONAS QUE DE ACUERDO AL PRESENTE ESTATUTO PERTENEZCAN A LA ESTRUCTURA DE SU ORGANIZACIÓN.

**ARTÍCULO 4:** ES DE CARÁCTER PERMANENTE Y SU DURACIÓN ES INDEFINIDA.

**ARTÍCULO 5:** SU PATRIMONIO ESTA CONSTITUIDO FUNDAMENTALMENTE POR:

1. LOS APORTES RECIBIDOS CON CARÁCTER DE DONACIÓN, CONFORME A LEY.
2. LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES ADQUIRIDOS CON FONDOS PROPIOS.
3. LA UTILIDAD DE LAS ACTIVIDADES ACADEMICAS Y SOCIALES QUE REALICE, LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS QUE PRODUZCAN SUS ACTIVOS Y LOS INGRESOS POR GANANCIA OCASIONAL.

**TÍTULO II: DE LOS FINES Y OBJETIVOS**

**CAPITULO ÚNICO**

**ARTÍCULO 6:** LOS FINES DE LA ANEIC PERÚ SON EL INTERCAMBIO ACADÉMICO, SOCIAL Y CULTURAL ENTRE LOS ESTUDIANTES DE INGENIERÍA CIVIL DE TODAS LAS UNIVERSIDADES ACREDITADAS DE LA REPUBLICA DEL PERÚ.

**ARTÍCULO 7:** SON OBJETIVOS DE LA ANEIC PERÚ PROMOVER Y COORDINAR ACTIVIDADES ACADÉMICAS, SOCIALES, CULTURALES, DEPORTIVAS, PROGRAMAS DE INVESTIGACIÓN TÉCNICA - CIENTÍFICA Y PROYECTOS, IMPULSADOS POR SUS MIEMBROS, PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES EN BUSCA DEL BENEFICIO DEL PAÍS Y DE LA COMUNIDAD EN GENERAL

**TÍTULO III: DE LOS INTEGRANTES**

**CAPITULO ÚNICO**

**ARTÍCULO 8:** SON MIEMBROS NATURALES DE LA ANEIC PERÚ TODOS LOS ESTUDIANTES DE INGENIERÍA CIVIL DE LAS UNIVERSIDADES PERUANAS, RECONOCIDOS COMO TALES POR SU AUTORIDAD UNIVERSITARIA A LA QUE PERTENECEN, DE ACUERDO A SU PROPIO ESTATUTO, DEBIDAMENTE ACREDITAS A LA ASOCIACION NACIONAL DE ESTUDIANTES DE INGENIERIA CIVIL DEL PERÚ.

**ARTÍCULO 9:** LOS MIEMBROS DE LA ANEIC SON AGRUPADOS SEGÚN LA UNIVERSIDAD A LA QUE PERTENECEN, CONFORMANDO ASI UNA DELEGACION. LOS ESTUDIANTES DE CADA UNIVERSIDAD SE ORGANIZAN EN SUS RESPECTIVOS GREMIOS O ASOCIACIONES. EN CASO DE NO EXISTIR ESTOS, SE ORGANIZARÁN SEGÚN SUS COSTUMBRES DE ACUERDO A LA ORGANIZACIÓN DE SU UNIVERSIDAD, CON LA FINALIDAD DE LA ELECCION DE SUS REPRESENTANTES. LA ANEIC APOYARA LA FORMACIÓN DE LOS GREMIOS DE ESTUDIANTES DE INGENIERÍA CIVIL EN LAS UNIVERSIDADES DONDE ESTOS NO EXISTAN Y ELLAS LAS PERMITAN.

**ARTÍCULO 10:** LA DELEGACION DE CADA UNIVERSIDAD ES REPRESENTADA ANTE LA ANEIC PERÚ POR: UN DELEGADO, UN SUBDELEGADO Y DOS ACCESITATARIOS, CUYA FUNCIONES TENDRAN UNA PLAZO MAXIMO UN AÑO DESDE SU ACREDITACION AL CARGO. SON ELEGIDOS SEGÚN CRITERIO PROPIO DE ACUERDO A SU ORGANIZACIÓN.

DICHOS REPRESENTANTES SON ACREDITADOS ANTE LA ANEIC PERU POR LA RESPECTIVA AUTORIDAD UNIVERSITARIA.

LA REPRESENTACIÓN DE LA DELEGACION TIENEN COMO DEBER:

-LA DIFUSION CONTINUA EN SUS RESPECTIVAS UNIVERSIADES DE LOS EVENTOS ACADEMICOS, SOCIALES, CULTURALES Y DEPORTIVOS QUE REALIZA EL ANEIC PERU.

-VELA POR LA ORGANIZACIÓN Y EL BIENESTAR DE SU DELEGACION.

-TOMA DESICIONES EN BIENESTAR Y BENEFICIO DE SU DELEGACION Y NO AL PROPIO.

-PROMOVER E INCENTIVAR: A LA FORMACION DE GRUPOS DE ESTUDIOS E INVESTIGACION, A LA PARTICPACION DE CONCURSOS Y COMPETENCIAS ACADEMICAS.

-ESTAR ÁVIDO Y PRESTO A PARTICIPAR EN LAS COMISIONES, REUNIONES Y ENCARGOS QUE BUSQUEN EL FORTALECIMIENTO DE LA ANEIC PERÚ

**ARTÍCULO 11:** SON MIEMBROS DEL ANEIC PERU, LOS MIEMBROS HONORARIOS AQUELLOS QUE DE ACUERDO A LOS FINES Y OBJETIVOS HALLAN APORTADO A FAVOR DE LA ANEIC PERU. A JUICIO DE LA ASAMBLEA NACIONAL DE DELEGADOS QUE MEREZCAN ESTE RECONOCIMIENTO, PODRAN SER POSTULADOS Y ELEGIDOS “MIEMBROS HONORARIOS” POR VOTACION MAYORITARIA TODO MIEMBRO NATURAL DEL ANEIC. LOS MIEMBROS HONORARIOS ENTRAN EN LA CONDICION DE MIEMBROS VITALICIOS.

**ARTÍCULO 12:** SON DEBERES DE LOS MIEMBROS DE LA ANEIC PERU:

1. CONOCER Y CUMPLIR CON EL PRESENTE ESTATUTO Y SU REGLAMENTO, ASÍ COMO EL CÓDIGO DE ÉTICA PROFESIONAL.
2. ELEGIR Y SER ELEGIDOS PARA DESEMPEÑAR LOS CARGOS Y COMISIONES PARA LOS CUALES SEAN DESIGNADOS, SALVO EXCUSA VALIDA.
3. CONTRIBUIR AL DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DE LOS FINES Y OBJETIVOS DE LA ANEIC
4. PARTICIPAR ACTIVAMENTE EN LA DIVULGACIÓN Y PUBLICIDAD DE LAANEIC.
5. LOS DEMÁS QUE DERIVEN DEL PRESENTE ESTATUTO Y SU REGLAMENTO.

**ARTÍCULO 13:** SON DERECHOS DE LOS MIEMBROS DE LA ANEIC:

1. ASISTIR LIBREMENTE A LAS REUNIONES DE LAS DISTINTAS INSTANCIAS DE LA ANEIC PERU, DENTRO DEL MARCO DEL REGLAMENTO.
2. UTILIZAR LOS SERVICIOS Y DISFRUTAR DE LOS BENEFCIOS QUE LA ANEIC PERU DIERA, DE ACUERDO CON EL REGLAMENTO.
3. PROPONER LA REFORMA DEL ESTATUTO Y SU REGLAMENTO, PREVIA SUSTENTACION Y APROBACION EN SESION PLENARIA.
4. TENER ACCESO A TODA INFORMACIÓN DE LA ACTIVIDADES, PROYECTOS Y DECISIONES DE ADMINISTRACIÓN DE LA ANEIC.
5. LOS DEMÁS QUE DERIVEN DEL PRESENTE ESTATUTO Y SU REGLAMENTO.

**TÍTULO IV: DE LA ORGANIZACION**

**CAPITULO I: DE LA ESTRUCTURA**

**ARTÍCULO 14:** LA ANEIC PERU CONTARA CON LOS SIGUIENTES ÓRGANOS, DENTRO DE SU ESTRUCTURA JERÁRQUICA:

1. LA ASAMBLEA NACIONAL DE DELEGADOS (ANADE)
2. EL CONSEJO DIRECTIVO
3. LOS CONSEJOS REGIONALES DE DELEGADOS (COREDE)
4. EL CONSEJO DE MIEMBROS HONORARIOS

**CAPITULO II: DE LA PLANEACION**

**ARTÍCULO 15:** LA ANEIC PERU SE DESARROLLARÁ A TRAVES DE LOS PLENOS NACIONALES DENOMINADOS PLENADEIC (PLENO NACIONAL DE ESTUDIANTES DE INGENIERIA CIVIL), ESTOS PLENOS NACIONALES SE REALIZARÁN PARALELAMENTE AL DESARROLLO DE LOS 03 EVENTOS ACADEMICOS: CONGRESO NACIONAL, CONGRESO REGIONAL Y FORO REGIONAL.

EL PRIMERO EN MARCO DEL FORO REGIONAL DE ESTUDIANTES DE INGENIERIA CIVIL FOREIC, SE REALIZA A INICIOS DEL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO, CUYO DESARROLLO PLENARIO TENDRA COMO LIMITACIONES: BRINDAR ANUNCIOS, RENDIR BALANCES Y CUENTAS, PRESENTACION DE PROYECTOS, CREACION DE COMISIONES, ACEPTACION DE ACUERDOS QUE NO ALTEREN SU ORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURA, SE ABSTENDRA A DECIDIR: DESTITUCIONES DE CARGOS DENTRO DE SU ESTRUCTURA JERARQUICA, A SANCIONES, A REFORMAS O MODIFICATORIAS ESTATUTARIAS Y/O REGLAMENTARIAS.

EL SEGUNDO SE REALIZA EN EL MARCO DEL CONGRESO NACIONAL DE ESTUDIANTES DE INGENIERIA CIVIL CONEIC, SE REALIZA EN EL INTERMEDIO DE LOS SEMESTRES DEL AÑO, SIENDO ESTE EVENTO EL MAS IMPORTANTE LA SESION PLENARIA NO TIENE LIMITACIONES EN TEMAS DE AGENDA, DESARROLLARA: ELECCIONES DE CONSEJO DIRECTIVO, SECRETARIAS U OTROS, ANULACIONES, SANCIONES, MODIFICATORIAS Y TODO LO QUE AFECTE A SU ORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURA.

EL TERCERO EN MARCO DEL CONGRESO REGIONAL DE ESTUDIANTES DE INGENIERIA CIVIL COREIC, A REALIZARSE EN EL INTERMEDIO DEL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO, ES ESTE DONDE SE INSTALAN EL NUEVO CONSEJO DIRECTIVO Y SECRETARIAS. PARA ELLO EL NUEVO CONSEJO DIRECTIVO INICIARA SUS LABORES PRESENTANDO SU PLAN DE TRABAJO Y ESTA DEBERA SER APROBADA EN SESION PLENARIA PARA SU INICIO. SU DESARROLLO PLENARIO TENDRA COMO LIMITACIONES A BRINDAR ANUNCIOS, RENDIR BALANCES Y CUENTAS, PRESENTACION DE PROYECTOS Y PLANES DE TRABAJO, CREACION DE COMISIONES, ACEPTACION DE ACUERDOS QUE NO ALTEREN SU ORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURA SE ABSTENDRA A DECIDIR DESTITUCIONES DE CARGOS DENTRO DE SU ESTRUCTURA JERARQUICA, A SANCIONES, A REFORMAS O MODIFICATORIAS ESTATUTARIAS Y/O REGLAMENTARIAS.

**ARTÍCULO 16:** EL PLENO NACIONAL ESTA INTEGRADA POR LOS MIEMBROS DE LOS ORGANOS DE SU ESTRUCTURA DEBIDAMENTE ACREDITADOS PARA EL EVENTO. EN ESTOS PLENOS SE LLEVARÁ A CABO LAS ASAMBLEAS GENERALES O SESIONES PLENARIAS, TENDRA UN NUMERO DE SESIONES PROPUESTO POR EL CONSEJO DIRECTIVO Y PROBADO POR VOTACION ABIERTA AL INICIO DEL EVENTO.

**ARTÍCULO 17:** PARA DAR INCIO A LA ASAMBLEA GENERAL O SESION PLENARIA, DEBERA CONTAR CON UN QUORUM:

**-**PARA LA PRIMERA CONVOCATORIA MAS DEL 80% DELOS MIEMBROS ACREDITADOS A DICHO PLENO.

**-**PARA LA SEGUNDA CONVOCATORIA MAS DEL 70% DELOS MIEMBROS ACREDITADOS A DICHO PLENO.

**-**PARA LA SEGUNDA CONVOCATORIA MAS DEL 60% DELOS MIEMBROS ACREDITADOS A DICHO PLENO.

**CAPITULO III: ASAMBLEA NACIONAL DE DELEGADOS (ANADE)**

**ARTÍCULO 18:**LA ASAMBLEA NACIONAL DE DELEGADOS (ANADE), ES EL ÓRGANO SUPREMO DE LA ANEIC ESTÁ INTEGRADA POR LOS DELEGADOS REPRESENTANTES DE CADA UNIVERSIDAD, SE RIGE POR EL ESTATUTO Y EL R E G L A M E N T O.

LA ASAMBLEA NACIONAL DE DELEGADOS TIENE POR ATRIBUCIONES AL DERECHO A VOZ Y VOTO EN TODAS LAS DESICICIONES QUE SE TOMEN EN LOS PLENOS NACIONALES.

**ARTÍCULO 19:** EN CASO DE AUSENCIA DEL DELEGADO, PODRA PRESENTAR SU JUSTIFICACION AL CONSEJO DIRECTIVO Y DE SER APROBADO, ESTE PODRA SER REEMPLAZADO POR SU SUBDELEGADO DEBIDAMENTE ACREDITADO, TENIENDO LOS MISMOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE NORMA EL ESTUTO Y REGLAMENTO.

**ARTÍCULO 20:** CADA UNIVERSIDAD ACREDITADA, ES REPRESENTADA POR SU DELEGADO TIENE DERECHO A UN VOTO EN TODAS LAS DECISIONES QUE SE TOMEN EN LAS SESIONES PLENARIAS.

**CAPITULO IV: CONSEJO DIRECTIVO**

**ARTÍCULO 21:** EL CONSEJO DIRECTIVO ES EL ÓRGANO EJECUTIVO DE LA ANEIC PERÚ. ES EL ENCARGADO DE EJECUTAR LOS ASUNTOS DE OFICIO DE LA ASOCIACIÓN SEGÚN EL ESTATUTO Y REGLAMENTO. TENDRÁ A SU CARGO LA GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE SU PLAN DE TRABAJO PROPUESTO, EL MISMO QUE SERA PRESENTADO Y APROBADO POR VOTACIÓN EN SESIÓN PLENARIA AL INICIO DE SU GESTION.

SUS MIEMBROS SON ELEGIDOS POR EL PERIODO DE UN AÑO. PUDIENDO SER ELEGIDOS NUEVAMENTE PARA EL MISMO CARGO U OTRO POR UN NUEVO PERIODO SIEMPRE QUE CUMPLA CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS. SU SEDE SE ENCUENTRA EN LA CIUDAD DE PROCEDENCIA DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO.

EL CONSEJO DIRECTIVO INICIA SUS FUNCIONES CON EL INICIO DEL PLENADEIC EN MARCO DEL CONGRESO REGIONAL, TODOS LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DIRECTIVO AL FINALIZAR SU PERIODO DEBERAN ASISTIR, CESAR SUS FUNCIONES Y SUCEDER LOS CARGOS AL NUEVO CONSEJO DIRECTIVO ELECTO EN SESION PLENARIA.

**ARTÍCULO 21:** EL CONSEJO DIRECTIVO ESTA INTEGRADO POR LOS SIGUIENTES MIEMBROS:

1. EL PRESIDENTE (CARGO ELEGIDO POR VOTACION DE LOS MIEMBROS DEL PLENO DE LA ANEIC PERU EN SESION PLENARIA)
2. EL SECRETARIO GENERAL (CARGO ELEGIDO POR VOTACION DE LOS MIEMBROS DEL PLENO DE LA ANEIC PERU EN SESION PLENARIA)
3. EL TESORERO. (CARGO ELEGIDO POR VOTACION DE LOS MIEMBROS DEL PLENO DE LA ANEIC PERU EN SESION PLENARIA)
4. SECRETARIA DE RELACIONES PUBLICAS (CARGO DE CONFIANZA ELEGEDIO POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO Y APROBADO POR EL PLENO EN VOTACION ABIERTA)
5. SECRETARIA DE PLANEACION (CARGO DE CONFIANZA ELEGEDIO POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO Y APROBADO POR EL PLENO EN VOTACION ABIERTA)
6. EMABAJADOR INTERNACIONAL (CARGO DE CONFIANZA ELEGIDO Y APROBADO POR EL PRESIDENTE, SECRETARIO GENERAL Y TESORERO DEL CONSEJO DIRECTIVO ELECTO)

**ARTÍCULO 22:** PARA POSTULAR A LOS CARGOS DEL CONSEJO DIRECTIVO ES NECESARIO SER MIEMBRO NATURAL DE LA ANEIC, NO HABER INCURRIDO EN ACTOS CONTRA LA ASOCIACIÓN, NO TENER NINGUN PROCESO DISCIPLINARIO EN SU UNIVERSIDAD Y NO ES DE OBLIGACION SER DELEGADOS DE LAS MISMAS. DE EXISTIR ALGUNA OBSERVACION A SU POSTULACION ESTA PODRA SER APROBADA O DESESTIMADA POR LA ANADE EN SESION PLENARIA.

**ARTÍCULO 23:** ES DEBER DEL CONSEJO DIRECTIVO CONVOCAR A TODAS LAS FACULTADES O ESCUELAS DE INGENIERIA CIVIL DE LAS UNIVERSIDADES PUBLICAS O PRIVADAS DEL PERU A LOS PLENOS NACIONALES EN UN PLAZO NO MENOR DE 30 DIAS ANTES DEL INCIO DE LA MISMA Y REALIZAR EL RESPECTIVO PROCESO DE ACREDITACION.

EL CONSEJO DIRECTIVO ES EL QUE PRECIDE LAS SESIONES EN LOS PLENOS NACIONALES, HACIENDO PREVALECER EL REPESTO, ORDEN Y TOLERANCIA.

EL CONSEJO DIRECTIVO TIENE POR ATRIBUCIONES AL DERECHO DE VOZ MAS NO PUEDE EMITIR EL DERECHO DE VOTO EN LAS DESICIONES QUE SE TOMEN.

EL CONSEJO DIRECTIVO SE ENCARGARÁ DE FORTALECER Y ESTABLECER, CONVENIOS A NIVEL INTERNACIONAL EN BENEFICIOSO DE LA ASOCIACION.

**ARTÍCULO 24:** EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO, ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ANEIC PERÚ. PARA SER PRESIDENTE DEBER SER MIEMBRO ACTIVO Y PERUANO DE NACIMIENTO.

SON DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.

1. CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LOS ESTATUTOS Y REGLAMENTOS DE LA ANEIC PERÚ.
2. REPRESENTAR A LA ANEIC PERÚ EN LOS ACTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS.
3. PRESIDIR LAS SESIONES PLENARIAS.
4. CONVOCAR A LOS PLENOS NACIONALES.
5. RECIBIR Y ENTREGAR POR INVENTARIO JUNTO AL TESORERO LOS BIENES DE LA ANEIC PERU.
6. PRESENTAR ANTE EL PLENO SU PLAN DE TRABAJO ANUAL.
7. PRESENTAR ANTE EL PLENO INFORMES DE ACTIVIDADES.
8. LAS DEMAS ATRIBUCIONES Y DEBERES QUE SEÑALE EL PRESENTE ESTATUTO Y REGLAMENTOS.

**ARTÍCULO 25:** EL SECRETARIO GENERAL, DEBER SER MIEMBRO ACTIVO. PODRA REEMPLAZAR AL PRESIDENTE EN CASO DE AUSENCIA TEMPORAL O DEFINITIVA. SIENDO DEBATIDO Y HASTA SANCIONADO POSTERIORMENTE LAS CAUSAS DE ESTOS CASOS.

SON DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO GENERAL.

1. PREPARAR CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE LA AGENDA, ORDEN Y CANTIDAD DE DIAS DE LOS PLENOS NACIONALES.
2. REDACTAR Y SUSCRIBIR LAS ACTAS DE SESIONES, OFICIOS Y DEMÁS DOCUMENTOS QUE ELABORE LA ASOCIACIÓN.
3. ACTUAR COMO SECRETARIO EN LAS SESIONES PLENARIAS.
4. TENER AL DÍA EL LIBRO DE ACTAS DE LAS SESIONES.
5. LO DEMÁS QUE LE OTORGUEN ESTOS ESTATUTOS Y EL REGLAMENTO.

**ARTÍCULO 26:** EL TESORERO, DEBER SER MIEMBRO ACTIVO.

SON DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL TESORERO.

1. LLEVAR AL DÍA Y BAJO SU RESPONSABILIDAD LOS LIBROS DE CONTABILIDAD Y DOCUMENTOS A SU CARGO.
2. PREPARAR Y PRESENTAR CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE EL PROYECTO DE PRESUPUESTO ANUAL DE GASTOS.
3. PRESENTAR LOS ESTADOS DE CUENTAS EN CADA PLENO NACIONAL DENTRO DE LA VIGENCIA DE SU PERIODO.
4. LO DEMÁS QUE LE OTORGUEN ESTOS ESTATUTOS Y EL REGLAMENTO.

**ARTÍCULO 27:** LOS CARGOS DE CONFIANZA, DEBERÁN SER OCUPADOS POR MIEMBROS ACTIVOS. SUS OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES LOS DETERMINA EL CONSEJO DIRECTIVO DENTRO DE LOS LINEAMIENTOS DEL ESTATUTO Y REGLAMENTO GENERAL.

**CAPITULO V: CONSEJO REGIONAL DE DELEGADOS**

**ARTÍCULO 28:** LA ANEIC ESTABLECE REGIONES AGRUPANDO DEPARTAMENTOS DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ. ESTAS REGIONES SON LAS SIGUIENTES:

1. CENTRO: LIMA-CALLAO-JUNÍN-HUANCAVELICA -ICA-PASCO-HUÁNUCO.
2. NORTE: TUMBES-PIURA-LAMBAYEQUE-LA LIBERTAD-CAJAMARCA-ANCASH.
3. SUR: AYACUCHO -CUSCO-AREQUIPA-MOQUEGUA-TACNA-PUNO-APURIMAC.
4. ORIENTE: AMAZONAS - IQUITOS – SAN MARTÍN - MADRE DE DIOS -UCAYALI

**ARTÍCULO 29:** CADA REGIÓN CONFORMA UN CONSEJO REGIONAL DE DELEGADOS (COREDE), INTEGRADO POR LOS DELEGADOS DE LAS UNIVERSIDADES COMPRENDIDAS A DICHA REGION, TENIENDO SU RESPECTIVA DENOMINACIÓN SEGÚN SU PROCEDENCIA COREDE NORTE, COREDE CENTRO, COREDE SUR Y COREDE ORIENTE.

**ARTÍCULO 30:** CADA CONSEJO REGIONAL DE DELEGADOS TENDRÁ UN REPRESENTANTE ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO, ES ELEGIDO ENTRE LOS DELEGADOS QUE CONFORMAN LA COREDE EN ELECCIONES INTERNAS, EN EL PLENO NACIONAL DEL CONEIC POR UN PERIODO DE UN AÑO, EL CUAL TENDRÁ EL CARGO DE SECRETARIO DE COREDE, SIENDO SU FUNCION EL DE REPRESENTAR, INFORMAR, ORGANIZAR Y FISCALIZAR EL TRABAJO DE SUS RESPECTIVOS DELEGADOS. EL SECRETARIO DE COREDE INICIA SUS FUNCIONES AL MOMENTO DE SU ELECCION Y CESA EN LAS RESPONSABILIDADES DE DELEGADO ASUMIENDOLA DE FORMA INMEDIATA SU SUBDELEGADO.

**ARTÍCULO 31:** SON DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO DE COREDE AL DERECHO A VOZ Y VOTO EN LOS PLENOS NACIONALES, EL EMITIR INFORMES DEL DESEMPEÑO DE LOS DELEGADOS DURANTE SU GESTION, CONTRIBUIR AL FORTALECIMIENTO Y UNION DE SU REGION, PRESENTAR ACUERDOS Y APORTES DE LA COREDE AL CONSEJO DIRECTIVO.

**CAPITULO V: CONSEJO DE MIEMBROS HONORARIOS**

**ARTÍCULO 32:** CONFORMADO POR LOS MIEMBROS HONORARIOS ACREDITADOS AL PLENADEIC A DESARROLLARSE.

**ARTÍCULO 32:** SON DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL CONSEJO DE MIEMBROS HONORARIOS AL DERECHO A VOZ Y VOTO EN LOS PLENOS NACIONALES, VELAR POR LOS FINES Y OBJETIVOS DE LA ASOCIACION.

**TÍTULO V: DE LOS EVENTOS Y ACTIVIDADES DE LA ASOCIACION**

**CAPITULO I: LOS CONGRESOS Y FOROS**

**ARTÍCULO 33:** LA ANEIC PERU A TRAVÉS DE SU CONSEJO DIRECTIVO DE FORMA OBLIGATORIA PROMUEVE LA REALIZACIÓN DE TRES EVENTOS OFICIALES AL AÑO, SE DESARROLLAN CRONOLOGICAMENTE DE LA SIGUIENTE MANERA: AL INICIAR EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO SE DA LUGAR AL FORO REGIONAL DE ESTUDIANTES DE INGENIERIA CIVIL “FOREIC”, A MITAD DE AÑO SE DA EL CONGRESO NACIONAL DE ESTUDIANTES DE INGENIERÍA CIVIL “CONEIC” Y EN LA MITAD DEL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO SE REALIZA EL CONGRESO REGIONAL DE ESTUDIANTES DE INGENIERIA CIVIL “COREIC”.

**ARTÍCULO 34:** LAS ACTIVIDADES TIENEN COMO FIN PROMOVER EL INTERCAMBIO SOCIAL, CULTURAL, ACADEMICO Y TECNOLOGICO, SE REALIZAN EN DISTINTAS CIUDADES CONOCIENDO ASI SUS DIFERENTES REALIDADES.

PODRAN PARTICIPAR A LA ELEECION DE SEDES DE ESTOS EVENTOS TODAS LAS UNIVERSIDADES ACREDITADAS A LA ANEIC PERU. SALVO AQUELLA UNIVERSIDAD QUE TENGA UNA SANCION DISCIPLINARIA IMPUESTA POR LA ASOCIACION.

LA SEDE DEL CONEIC SERA ELEGIDO CON DOS AÑOS DE ANTICIPACION Y RATIFICADO AL AÑO DE SU ELECCION EN EL CONEIC PREVIO A SU INICIO.

LA SEDE EL FOREIC Y COREIC SERA ELEGIDO CON UN AÑO DE ANTICIPACION Y RATIFICADO EN UN EVENTO ACADEMICO PREVIO A SU INICIO, LA ELECCION DE SEDES DE ESTOS EVENTOS DEBEN TENER ALTERNANCIA EN LA COREDE QUE LA ORGANIZA. ES DECIR, EN UN MISMO AÑO UNA COREDE NO PODRA TENER LA SEDE DE UN COREIC Y UN FOREIC.

**ARTÍCULO 35:** A INICIATIVA DE LOS ESTUDIANTES DE INGENIERÍA CIVIL DE CUALQUIER UNIVERSIDAD ESTAS PODRAN REALIZAR EVENTOS ACADÉMICOS CON LA PARTICIPACIÓN DE LA ANEIC PERU. LA ORGANIZACIÓN DE DICHOS EVENTOS ES RESPONSABILIDAD DE LOS ESTUDIANTES DE DICHA UNIVERSIDAD. EL CONSEJO DIRECTIVO AUTORIZA LA REALIZACIÓN DEL EVENTO A NOMBRE DE LA ANEIC PERU E INVITA A TODOS SUS MIEMBROS, A TRAVÉS DE LOS DELEGADOS, PARA SU PARTICIPACIÓN.

LA ANEIC PERU A TRAVES DE SU CONSEJO DIRECTIVO NO PODRA AVALAR EVENTOS ACADEMICOS QUE SE REALICEN DE FORMA SIMULTANEA CON LOS FOREIC, CONEIC Y COREIC.

**CAPITULO II: DE LOS EVENTOS DE AYUDA TECNICA Y SOCIAL**

**ARTÍCULO 36:** LA ANEIC PERU A TRAVÉS DE SU CONSEJO DIRECTIVO DE FORMA OBLIGATORIA ORGANIZA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS DE AYUDA TÉCNICA Y SOCIAL HACIA LAS COMUNIDADES DE LAS CIUDADES SEDES A LOS EVENTOS ACADÉMICOS, CON LA FINALIDAD DE: PREVALECER EL PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL, ESTABLECER VÍNCULOS CON LA COMUNIDAD, CONOCER LAS DISTINTAS REALIDADES DEL PAÍS Y SU CONTEXTO, CONOCER SUS PROBLEMÁTICAS.

**ARTÍCULO 37:** EL COSEJO DIRECTIVO DEBERA HACER PÚBLICO LA ORGANIZACIÓN DE DICHOS EVENTOS CON 30 DÍAS DE ANTICIPACIÓN COMO MINIMO, BRINDANDO SUS REQUERIMIENTOS, ALCANCES Y PROGRAMACIÓN PARA LA DIFUSIÓN Y PARTICIPACIÓN DE LA ANEIC PERÚ.

**CAPITULO III: DE LA INVESTIGACION CIENTIFICA**

**ARTÍCULO 38:** LA ANEIC PERU A TRAVÉS DE SU CONSEJO DIRECTIVO DE FORMA OBLIGATORIA ORGANIZA LA PUBLICACION ANUAL DE LA REVISTA CIENTFICA DEL ANEIC PERU, ESTA REVISTA SERA PRESENTADA EN LA APERTURA DEL CONGRESO NACIONAL DE ESTUDIANTES DE INGENIERIA CIVIL.

**ARTÍCULO 39:** LA REVISTA CIENTÍFICA DEL ANEIC PERÚ, TIENE COMO OBJETIVOS PROMOCIONAR LA INVESTIGACIÓN, DESARROLLO DE PROYECTOS, INNOVACIÓN DE TODOS LOS ESTUDIANTES DE INGENIERÍA CIVIL. RESPETANDO LINEAMIENTOS DE LOS FINES Y OBJETIVOS DE LA ANEIC PERÚ.

**TÍTULO VI: DISOLUCION Y LIQUIDACION**

**CAPITULO ÚNICO**

**ARTÍCULO 40:** LA ANEIC PERU PODRÁ PASAR POR EL PROCESO DE DISOLUCIÓN CUANDO LOS MIEMBROS DEL ANEIC PERÚ LO SUSTENTEN Y PLANTEEN.

PARA DICHA PROPUESTA DE DISOLUCION DEBERA DE NOTIFICARSE CON UN MINIMO DE 2 MESES DE ANTICIPACION DE LA SESION PLENARIA A TODOS LOS MIEMBROS NATURALES Y HONORARIOS DEL ANEIC. COMO INDICA EN EL ARTICULO 17 SOLO PODRA SE EXPUESTO Y RESUELTO EN LOS PLENADEIC A DESARROLLARSE EN LOS CONGRESOS NACIONALES.

PARA SER APROBADA LA PROPUESTA DE DISOLUCION DEBERA DE CONTAR CON UN PORCENTAJE MAYOR AL 80% DE LA VOTACION DEL PLENO NACIONAL.

**ARTÍCULO 41:** EN EL EVENTO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN EL PATRIMONIO SERÁ DONADO A LA BENEFICENCIA DE LIMA POR ACUERDO DE LA ASAMBLEA NACIONAL DE DELEGADOS. SIENDO LOS RESPONSABLES DE HACER EFECTIVA ESTA DONACIÓN LOS CESANTES DIRECTIVOS.

**TÍTULO VII: DISPOSICIONES FINALES**

**CAPITULO I: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

**ARTÍCULO 42:** CUALQUIER ASPECTO NO CONTEMPLADO EN EL PRESENTE ESTATUTO SERÁ RESUELTO POR TODOS LOS ORGANOS JERARQUICOS DE LA ASOCIACION EN SESION PLENARIA TOMANDO EN CONSIDERACION LAS LIMITACIONES DEL ARTICULO 15.

**ARTÍCULO 43:** EN CASO DE REQUERIR ALGUNA MODIFICACIÓN AL PRESENTE ESTATUTO, LOS ORGANOS JERARQUICOS DE LA ASOCIACION NOMBRARÁN UNA COMISIÓN AD HOC PARA EL ESTUDIO DE LA PROPUESTA EN EL PLAZO DE LA DURACIÓN DEL EVENTO DEL PLENADEIC. LUEGO DE DICHO PLAZO SE REUNIRÁ LA ORGANIZACIÓN JERARQUICA Y SE LEERÁ EL INFORME DE LA COMISIÓN SIGUIENDO EL ARTÍCULO 15º Y 17º PARA SU APROBACIÓN. LAS PROPUESTAS DE MODIFICACIÓN SERÁN PUESTAS EN VOTACIÓN LUEGO DE DEBATIRLAS EN SESION PLENARIA.

**ARTÍCULO 44:** LOS DELEGADOS DE LAS UNIVERSIDADES QUE PARTICIPARON EN LA FORMACIÓN DE LA ANEIC PERU SON RECONOCIDOS POR SU LABOR Y PARTICIPACION EN BENEFICIO DE LA ASOCIACION, PUEDEN PARTICIPAR COMO INVITADOS EN LA ASAMBLEA NACIONAL DE DELEGADOS . TIENEN COMO ATRIBUCIONES AL DERECHO DE VOZ Y NO DE VOTO.

**CAPITULO II: DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**ARTÍCULO 45:** TODO LO QUE ESTÉ PREVISTO EN EL PRESENTE ESTATUTO SE REGIRÁ DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES PERTINENTES CONTENIDAS EN EL CÓDIGO CIVIL, ASÍ COMO LAS DEMÁS LEYES DICTADAS O POR DICTARSE, COMPLEMENTARIOS Y ANEXOS, REFERIDOS A LAS INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO

